



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "F"

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Magistrado: Dr. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA

Radicación: 25000-23-15-000-2020-02525-00
Asunto: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Resolución: 335 del 29 de julio de 2020 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP

Correspondió a este Despacho por reparto el estudio del control inmediato de legalidad de que tratan los artículos 136 y 185 del CPACA sobre la Resolución No. 335 de 2020 expedida por la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, *“Por medio de la cual se amplía la declaratoria de urgencia manifiesta decreta mediante la Resolución No. 216 de 2020 y se justifica dicha ampliación para la contratación directa del suministro de unos bienes y servicios necesarios para contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, para el servicio de destino final en los Cementerios de propiedad del Distrito Capital”*.

No obstante, una vez consultada la relación del reparto a los Magistrados de esta Corporación de los actos para el estudio del control inmediato de legalidad, se advierte que la Resolución No. 216 de 2020, *“por medio de la cual se declara y justifica la urgencia manifiesta para la contratación directa del suministro de unos bienes y servicios necesarios para prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, para el servicio de destino final en los Cementerios de propiedad del Distrito Capital”*, acto administrativo de carácter primigenio que fue objeto de ampliación por la Resolución 335 de 2020, correspondió por reparto al Despacho de la Magistrada Dra. Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda.

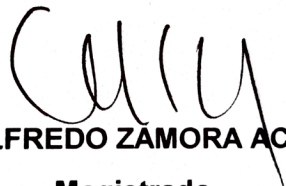
En tal virtud, y teniendo en cuenta lo decidido por la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sesión virtual del 30 de marzo de 2020, respecto del reparto para control inmediato de legalidad de actos que modifican, aclaran o revocan alguna de las medidas adoptadas en un acto anterior, el conocimiento del presente asunto corresponde a la aludida Magistrada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - Por Secretaría General, **REMÍTASE** de forma inmediata el asunto de la referencia al Despacho de la Magistrada Dra. Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, de la Sección Cuarta – Subsección 'B' de este Tribunal, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

Cúmplase.



LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA
Magistrado